

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E

Los suscritos **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, IGNACIO LEDEZMA LEAL Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y

CONSIDERANDO

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública y sus servicios relacionados.

Se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto crear, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles.

El artículo 35 de la citada Ley señala que las obras públicas que realicen el Gobierno del Estado o los Ayuntamientos, podrán contratarse mediante los procedimientos de:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres contratistas, y
- III. Adjudicación directa.

Para los casos en que la obra pública se realice mediante licitación, existe responsabilidad por parte del contratista para responder de los daños o defectos de la obra; así lo ordena el numeral 75 de la Ley en comento, que es del tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 75. Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que

hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable....Quedarán a salvo los derechos de las dependencias, entidades y Ayuntamientos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.

Es el caso que en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se pavimentaron las colonias denominadas "Reservas Territoriales y Casas Geo"; siendo el caso que a no mas de un año de la obra de pavimentación, las calles presentan defectos en su construcción de tal forma que actualmente se encuentran destrozadas.

Los habitantes de dichas colonias han recurrido en innumerables ocasiones al ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas, debido a que esta instancia gubernamental autorizó los fraccionamientos y es constitucionalmente responsable del servicio público de Calles.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Fronterizo antes señalado no ha respondido a las demandas ciudadanas respecto a las calles de reciente creación que se encuentran destruidas en las colonias Reservas Territoriales y Casas Geo de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Al igual que dichos asentamientos, existen innumerables colonias en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que carecen o cuentan con pavimentación de mala calidad o defectuoso.

En tal virtud, estimamos necesario que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se avoque a resolver este problema y en caso de que la construcción de las calles se haya realizado por particulares, exija la reparación de los defectos y vicios ocultos en la citada obra pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es necesario someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO UNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, solicita al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tenga a bien solucionar el problema de pavimentación en los fraccionamientos habitacionales que se ubican en dicho Municipio.

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

H. Congreso del Estado. Cd. Victoria, Tam., mayo 17 de 2006.